

N° int.: 2075287

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION EXENTA N°
DEL 599/16.05.06, DE ESTA GOBERNACION Y
RECHAZA SOLICITUD DE VISA.

RESOLUCION EXENTA N° 034.-

COQUIMBO, 08 de Enero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 23 de Marzo de 2006 el extranjero don Luis Enrique RUEDA de nacionalidad ARGENTINA, domiciliada en MATTA 236 de LA SERENA, solicitó visa TEMPORARIA.
- b) Que verificado por POLIN. no consta la salida del país y en consideración al tiempo transcurrido se deja sin efecto la Resolución Exenta N° 599 de fecha 16.05.06, y se rechaza la solicitud de residencia, en virtud de la falta de interés del extranjero.
- c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del Reglamento de Extranjería, D.S. N°597 de 1984, para que la visación sea jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o documento idóneo del extranjero solicitante.
- d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas pueden ser dejadas sin efecto si nuevas circunstancias así lo ameritan.
- e) Que es facultad privativa de esta Gobernación Provincial, resolver las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°13, 138, 141, 142, 142 bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 599 de fecha 16.05.2006, de la Gobernación Provincial de Elqui, que concede visación TEMPORARIA en la condición de TITULAR a Luis Enrique RUEDA de nacionalidad ARGENTINA.
2. RECHÁZASE la solicitud de visa N° 130 presentada el 23 de Marzo de 2006, en la que se solicitaba visación de residente TEMPORARIA.
3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
4. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería
5. COMUNÍQUESE al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, Policía de Investigaciones de Chile y a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ROLANDO CALDERON ARANGUIZ
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ELQUI

RCA/ISE/AMD
[31] 08/01/2010
Distribución:

1. Depto. Extranjería y Migración del Ministerio del Interior
2. Policía de Investigaciones de Chile
3. Archivo Gobernación Provincial de ELQUI
4. Archivo Depto. Extranjería Gobernación Provincial de ELQUI

